Honorable
Juez 15 Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali
Señor Carlos Arturo Grisales Ledesma
adm15cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Oscar Hernando Cordoba García
Demandado: Distrito Especial de Santiago de Cali y otros
Radicación: 760013333015-2022-00023-00

ACTUACION: Recurso de Reposición y en Subsidio de apelación contra auto interlocutorio notificado por Estado del 7 de septiembre de 2023.

Ivan Ramirez Württemberger de condiciones civiles y profesionales conocidas por su despacho, ejerciendo las facultades que me otorgó el *Grupo Integrado de Transporte Masivo SA*, respetuosamente interpongo en término hábil *Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación* para ante su inmediato superior, en contra de lo resuelto por su señoría en el auto interlocutorio 433 del 6 de septiembre de 2023 donde inadmitió el llamamiento en garantía formulado por mi representada para vincular procesalmente a Mapfre Seguros de Colombia SA como llamado en garantía y pretermitió conceder a mi Mandante el plazo legal dirigido a subsanar los defectos anotados y que sustento en las siguientes razones jurídicas que cimientan las peticiones que haré a continuación de estas:

1. La figura del llamamiento en garantía encuentra regulación expresa en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que si bien detalla los requisitos que debe cumplir el escrito que lo contienen, guarda silencio sobre que sucede en aquellos casos donde el llamamiento adolece de alguno de los requisitos relacionados por la citada norma, lo que hace preciso acudir con base en el artículo 227 de ese mismo cuerpo normativo, al artículo 65 del Código General del Proceso y normas aplicables que señalan que al llamamiento en garantía aplicarán las normas que gobiernan lo referente a la demanda, lo que autoriza interpretar que se aplica a la inadmisión del llamamiento en garantía, el derecho del llamante a subsanar los defectos detecte el juez dentro del plazo establecido para la demanda por el artículo 170 del CPACA.

2. Si bien estamos de acuerdo con el análisis que hizo su señoría en cuanto a la vigencia del contrato de Seguro, ello no significa que al 6 de febrero de 2020 no existiera una relación contractual entre el asegurador llamado en garantía y mi representada, pues por error involuntario presentó ante usted la póliza correspondiente a la vigencia anterior a la fecha de ocurrencia del accidente en la que, como lo probamos con los documentos adjuntos a este recurso, el autobús envuelto en el accidente gozaba de protección por parte de la Aseguradora y demuestra su legitimación para vincularla al proceso en calidad de llamada en garantía, justificando que se le permita en ejercicio de su derecho a la defensa que exija el deber de garantía al Asegurador, especialmente, por encontrarse mi poderdante inmersa en un proceso de reorganización empresarial, siendo útil y eficiente el contrato de Seguros para atender una eventual condena.

Reproducimos la imagen correspondiente, sin perjuicio de los ejemplares de las Pólizas que anexo a este memorial.

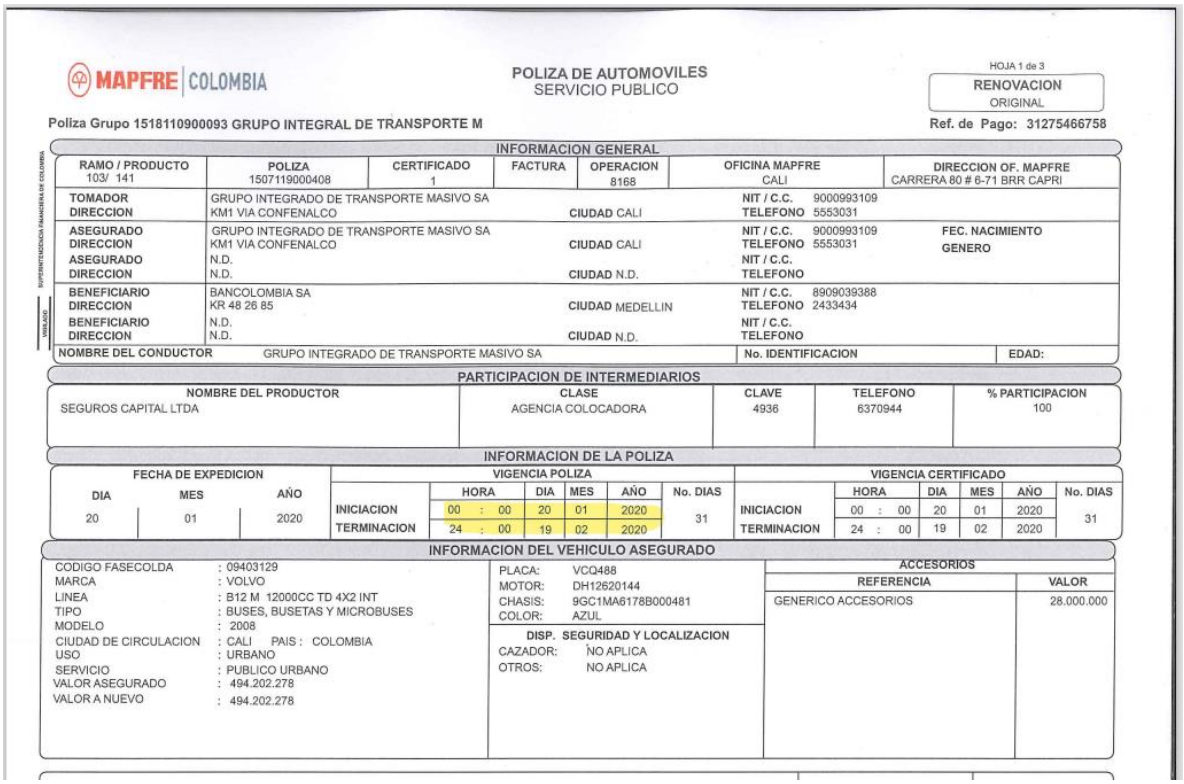

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO

HOJA 1 de 3
RENOVACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31275466758

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
103/ 141	1507119000408	1		8168	CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI

TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		NIT / C.C.	9000993109
DIRECCION	KM1 VIA CONFENALCO	CIUDAD CALI	TELEFONO	5553031
ASEGURADO	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		NIT / C.C.	9000993109
DIRECCION	KM1 VIA CONFENALCO	CIUDAD CALI	TELEFONO	5553031
ASEGURADO	N.D.		NIT / C.C.	
DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.	TELEFONO	
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA		NIT / C.C.	8909039388
DIRECCION	KR 48 26 85	CIUDAD MEDELLIN	TELEFONO	2433434
BENEFICIARIO	N.D.		NIT / C.C.	
DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.	TELEFONO	

FEC. NACIMIENTO
GENERO

NOMBRE DEL CONDUCTOR: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA | No. IDENTIFICACION: | EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4936	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
20	01	2020

VIGENCIA POLIZA

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	20	01	2020	31
TERMINACION	24 : 00	19	02	2020	

VIGENCIA CERTIFICADO

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	20	01	2020	31
TERMINACION	24 : 00	19	02	2020	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO

CODIGO FASECOLDA	: 09403129
MARCA	: VOLVO
LINEA	: B12 M 12000CC TD 4X2 INT
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES
MODELO	: 2008
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA
USO	: URBANO
SERVICIO	: PUBLICO URBANO
VALOR ASEGURADO	: 494.202.278
VALOR A NUEVO	: 494.202.278

PLACA:	VCQ488
MOTOR:	DH12620144
CHASIS:	9GC1MA6178B000481
COLOR:	AZUL

DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION
CAZADOR: NO APLICA
OTROS: NO APLICA

ACCESORIOS

REFERENCIA	VALOR
GENERICO ACCESORIOS	28.000.000

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito a su señoría el favor que haga las siguientes o parecidas declaraciones:

1. Con la prueba documental adjunta, tenga por subsanado el defecto detectado en cuanto a la inexistencia del contrato de Seguro con cobertura el 6 de febrero de 2020.

2. En caso de no acceder a la pretensión anterior reforme para adicionar, el Auto Interlocutorio No 433 del 6 de septiembre de 2023 con un numeral donde otorgue al Grupo Integrado de Transporte Masivo SA un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar el defecto que llevó a su señoría a inadmitir el llamamiento en garantía.

3. Tenga como prueba suficiente de la legitimación por activa de Git Masivo SA para llamar en garantía al Mapfre Seguros de Colombia SA los contratos de Seguro que adjunto contenidos por las pólizas:

POLIZA
1507119000408

y

POLIZA
1507120000951

4. En el caso de denegar las anteriores súplicas, por conceda el recurso de Apelación que interponemos ante usted y para ante el honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Anexos

Las pólizas relacionadas en este escrito.

Con el mayor respeto,

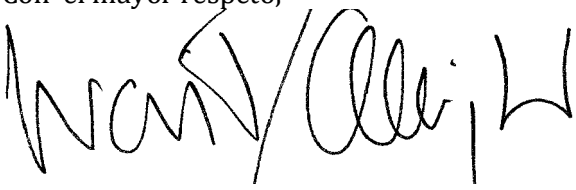

IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
CC No 16.451.786
TP No 59.354 CSJ